

RESOLUCIÓN N° 017

Del 08 de abril de 2021

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 025 del 19 de marzo de 2019, en la cual se reglamenta el trámite y gastos de viaje en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, y se dictan otras disposiciones.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 1° de la Resolución 060 de 2019 y el Decreto 588 de 2017.

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 2° transitorio del Acto legislativo 001 de 2017 se crea la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición como un ente autónomo del orden nacional con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio.

Que el Secretario General de la Comisión en el marco de las funciones atribuidas mediante el numeral 1° y 5° del Artículo 22 del Decreto 588 de 2017 ejerce la representación legal, la ordenación del gasto y dirige la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables de contratación, soporte técnico informático, servicios administrativos y de gestión documental.

Que por medio de la resolución 060 del 04 de julio de 2019, con el fin de cumplir los compromisos que rigen la función administrativa y en consideración a la estructura de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, prevista en el Decreto 588 de abril de 2017 y las funciones asignadas, se estableció que la función de ordenación del gasto de viáticos y gastos de viajes, fuera cumplida por el Director Administrativo y Financiero, en desarrollo del principio de delegación de funciones.

Que para reglamentar el trámite operativo de los viáticos y gastos de viaje de la Comisión de la Verdad se expidió la Resolución 018 del 22 de febrero de 2018, la cual fue derogada posteriormente por la Resolución 025 del 19 de marzo de 2019 y esta última se encuentra vigente a la firma del presente acto administrativo.

Que por medio de la Resolución 025 del 19 de marzo de 2019 se reglamenta el trámite y gastos de viaje en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, y se dictan otras disposiciones.

Que se hace necesario realizar la actualización de la escala de gastos de viaje y los valores máximos establecidos para cada desplazamiento en ciudades cuyos aeropuertos se

encuentran ubicados fuera del perímetro urbano, de acuerdo con las tarifas de desplazamiento actuales.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo seis de la Resolución No. 025 del 19 de marzo de 2019, el cual quedará así:

Artículo 6. Escala de gastos de viaje. Por medio del presente artículo se adopta la escala de gastos de viaje por día, por ciudad y país para la Comisión de la Verdad, así:

CIUDADES PRINCIPALES		OTRAS CIUDADES	
<i>Bogotá</i>	\$ 305.000	<i>Villavicencio</i>	\$ 271.000
<i>Medellín</i>	\$ 295.000	<i>Neiva</i>	\$ 267.000
<i>Cali</i>	\$ 285.000	<i>Cúcuta</i>	\$ 279.000
<i>Bucaramanga</i>	\$ 274.000	<i>San Andrés</i>	\$ 380.000
<i>Cartagena</i>	\$ 315.000	<i>Riohacha</i>	\$ 296.000
<i>Santa Marta</i>	\$ 300.000	<i>Montería</i>	\$ 256.000
<i>Barranquilla</i>	\$ 285.000	<i>Buenaventura</i>	\$ 290.000
		<i>Otras Ciudades /Municipios</i>	\$ 226.000
Exterior			
<i>Europa y Reino Unido</i>		USD 396	
<i>Norteamérica, Suramérica, África</i>		USD 285	
<i>Centroamérica</i>		USD 224	
Nota: No incluye transporte terrestre.			

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar los valores del cuadro incluido en el literal a. del artículo ocho de la Resolución No. 025 del 19 de marzo de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 8. Transporte. Solo se reconocerá el valor de transporte intermunicipal, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Para las ciudades cuyos aeropuertos se encuentran ubicados fuera del perímetro urbano. A continuación, se relacionan los valores máximos establecidos para cada desplazamiento:

AEROPUERTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR
			(Ida y vuelta)
Aeropuerto Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	Caquetá	\$ 25.000
Aeropuerto Vanguardia	Villavicencio	Meta	\$ 30.000
Aeropuerto Las Brujas	Sincelejo	Sucre	\$ 60.000
Aeropuerto Gustavo Artunduaga	Florencia	Caquetá	\$ 36.000
Aeropuerto Aguas Claras	Ocaña	Norte de Santander	\$ 30.000
Aeropuerto Perales	Ibagué	Tolima	\$ 40.000
Aeropuerto Gerardo Tobar López	Buenaventura	Valle del Cauca	\$ 60.000
Aeropuerto Internacional El Edén	Armenia	Quindío	\$ 60.000
Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta	Magdalena	\$ 100.000
Aeropuerto Yariguíes	Barrancabermeja	Santander	\$ 40.000
Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz	Barranquilla	Atlántico	\$ 80.000
Aeropuerto Internacional Los Garzones	Montería	Córdoba	\$ 70.000
Aeropuerto Tres de Mayo	Puerto Asís	Putumayo	\$ 50.000
Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt	Apartadó	Antioquia	\$ 65.000
Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	Santander	\$ 80.000
Aeropuerto Antonio Nariño	Pasto	Nariño	\$ 90.000
Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	Cali	Valle del Cauca	\$ 140.000
Aeropuerto Internacional José María Córdova	Medellín	Antioquia	\$ 160.000

El reconocimiento se tramitará de acuerdo con el valor del comprobante de pago expedido por la empresa de taxis o recibo de caja establecido por la entidad.

Para las ciudades en donde se encuentre el aeropuerto dentro del perímetro urbano, no se reconocerá el gasto ocasionado por servicio de taxi desde y hacia el aeropuerto.

En la ciudad de Bogotá D.C., aplicará un reconocimiento para trabajadores y contratistas

para los cuales su sede o lugar habitual de trabajo sea diferente, donde el valor máximo a reconocer será de \$20.000 por cada trayecto desde el aeropuerto. El reconocimiento se tramitará de acuerdo con el valor del comprobante de pago expedido por la empresa de taxis o recibo de caja establecido por la entidad.

AEROPUERTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR (Ida y vuelta)
Aeropuerto Internacional El Dorado	Bogotá D.C.	Cundinamarca	\$ 40.000

Los valores determinados en ambas tablas son los valores máximos a reconocer, y en ningún caso, se podrá reconocer un valor mayor, así el recibo de la empresa transportadora o recibo de caja sea por un valor más alto”.

ARTÍCULO TERCERO. Los demás apartes de la Resolución No. 025 del 19 de marzo de 2019 continúan vigentes.


ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 08 días del mes de abril de 2021.



JUAN CARLOS ORTEGA BERMÚDEZ
Director Administrativo y Financiero
Ordenador del Gasto

Aprobó: Magda Lucía Pérez Mosos - Asesora Experta (E) - Área de Recursos Físicos y Apoyo Logístico. 

Revisó: Juan Carlos Gómez Bautista - Asesor Experto (E) - Oficina Asesora Jurídica y de Gestión Contractual. 

Proyectó: Claudia Patricia Rincón Ruiz - Analista 6 - Área de Recursos Físicos y Apoyo Logístico. 